

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales allego comunicación Oficio N°015 de fecha 18 de enero de 2024, DEL Juzgado Noveno Civil Municipal De Armenia informando la cancelación de la medida cautelar ordenada de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-189060 y 280-189230 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 06 de febrero de 2024, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 6300014003007-2020-00113-00

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, recibe Oficio N°015 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia en el que comunican que el proceso allí tramitado bajo el radicado número 630014003007-2020-00460-00, en auto de fecha 17 de enero de 2024 ordenaron la cancelación de la medida cautelar decretada de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-189060 y 280-189230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciados como propiedad de los común demandados, medida dejada a disposición del proceso bajo radicado 630014003007-2020-00113-00, aquí tramitado, en virtud del embargo de remanentes decretado en auto de fecha 27 de abril de 2021, que habría surtido efectos y que fue comunicado mediante oficio 1281 del 03 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta que el proceso aquí tramitado termino por pago total de la obligación mediante auto de fecha 02 de noviembre de 2021, dispondrá este despacho librar

nuevamente los oficios correspondientes a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Armenia, comunicando que mediante auto de fecha 01 de febrero de 2022 se ordenó el levantamiento de las cautelas aquí decretadas.

Se deja la ADVERENCIA en el oficio que se expida, que la medida que se levanta, fue puesta a disposición por el Juzgado Noveno Civil Municipal de la Ciudad, mediante oficio N° 015 de fecha 18 de enero de 2024 en virtud al embargo de remanentes que habría surtido efectos legales.

En virtud de lo anterior el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENA librar nuevamente el oficio correspondiente, dirigido a la oficina de Registro De Instrumentos Públicos De Armenia, comunicando que mediante auto de fecha 01 de febrero de 2022 se ordenó el levantamiento de las cautelas aquí decretadas así:

"El Despacho en virtud a que el presente proceso ya se encuentra terminado por auto de fecha 02 de noviembre de 2021, dispone el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 280-189060 y 280-189230 denunciados como de propiedad de los demandados. - Expídase el oficio correspondiente, por parte del centro de servicios"

Se deja la ADVERENCIA en el oficio que se expida, que la medida que se levanta, fue puesta a disposición por el Juzgado Noveno Civil Municipal de la Ciudad, mediante oficio N° 015 de fecha 18 de enero de 2024 en virtud al embargo de remanentes que habría surtido efectos legales así :

" JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Armenia Quindío, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024 Por el Centro de Servicios líbrese y envíese un oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, informando la cancelación de la medida cautelar ordenada de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-189060 y 280-189230 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, denunciados como de propiedad de los demandados Cesar Cortes Esponda identificado con la C.C. No. 7.535.773 y Luz Patricia Barrios Duque identificada con la C.C. No. 41.907.678, pero con la ADVERTENCIA de que la medida cautelar queda a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío, para el proceso ejecutivo singular promovido por el Edificio Siena propiedad horizontal, entidad identificada con el Nit. No. 900.720.719-0 y en contra de los común demandados, con radicado No. 630014003007 2020 00113 00. La medida cautelar que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 407 del 9 de marzo de 2020, la cual queda sin vigencia alguna, pero el embargo continúa vigente para el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, conforme a lo indicado. Por el centro de servicios también se debe enviar copia del oficio al Juzgado Séptimo Civil Municipal, para que la parte interesada pague los emolumentos necesarios ante la Oficina de Instrumentos Públicos para que la medida cautelar sea puesta a disposición de dicha autoridad. (...). Notifíquese, JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS, JUEZ (FDO)"

Por secretaria Líbrese el oficio Correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°019** DEL 07 DE FEBRERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e165d11a010aac886f6e4f06e51ea547802fcc67f7d83ecb9a875ca7375e78**

Documento generado en 05/02/2024 05:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>